

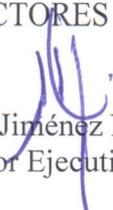


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O

Administración de Servicios
Médicos de Puerto Rico

27 de noviembre de 2013

DIRECTORES Y GERENTES


Irving Jiménez Narváez
Director Ejecutivo Interino

CRITERIOS PARA LA AUTORIZACION DE VIAJES FUERA DE PUERTO RICO

Conforme a las disposiciones del Memorando Núm. 2013-023 los viajes fuera de Puerto Rico podrán ser autorizados por los jefes de agencia, sin la autorización previa de la Secretaria de la Gobernación, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

1. El viaje está relacionado a un adiestramiento, conferencia, reunión o taller que sea compulsorio, haya sido solicitado por el Gobernador o alguna autoridad federal, sea parte del quehacer propio de la agencia o se requiera para mantener alguna licencia o certificación para poder continuar desempeñando las funciones oficiales.
2. Los viajes se limiten a un máximo de dos participantes por actividad.
3. Los costos de alojamiento, transportación aérea y terrestre deben ser razonables (la cotización más baja). Los costos de alojamiento no deben exceder de \$250.00 la noche.
4. Los mismos se deben ceñir a los preceptos de reglamentación de viajes de cada agencia y del Departamento de Hacienda.
5. No se autoriza el sufragar viajes de los contratistas del Gobierno con fondos públicos.

Por consiguiente, las solicitudes de autorización de viaje se deben continuar enviando a la Oficina de Recursos Humanos para la evaluación correspondiente y posterior autorización del Director Ejecutivo de la ASEM. Además, cualquier viaje fuera de Puerto Rico el cual no cumpla con los criterios antes expresado requerirá la autorización previa de la Secretaria de la Gobernación.

YFC/KJP

P.O. BOX 2129
SAN JUAN, PUERTO RICO 00922-2129
TEL. (787) 777-3535

